



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 03 tres de agosto del
dos mil veintiuno.**

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/133/2021.

ACTOR: Martin Darío Cazarez Vázquez.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente
de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en
General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **03 tres de agosto del dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del **03 tres de agosto del dos mil veintiuno**; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **22:30 veintidós horas con treinta minutos del 03 tres de agosto del dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado Jose Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El tres de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**



OPNELAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO. Derivado del análisis del Expediente IEPC/CA/MORENA/464/2021, remitido a este Órgano Jurisdiccional por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, derivado del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Político MORENA, a través del ciudadano Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General del IEPC, se advierte que no se cuenta con la totalidad de las documentales que deben integrar el cuadernillo de antecedentes señalado, en consecuencia, para tener debidamente integrado el expediente ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en coadyuvancia con este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio **requírasele** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo, remitan a este Tribunal original o copia certificada legible de la siguiente documentación:

1. Solicitud de fe de hechos realizada a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
2. Solicitud de monitoreo realizada a la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

COPIA AUTORIZADA

3. Acta circunstanciada de fe de hechos, emitida por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
4. Resultados del monitoreo, emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Apercibidos que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

O en su caso, deberán informar el impedimento que tengan para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada, a través de la cuenta de correo electrónico autorizada notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.
Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaría de Estudio y Cuenta

Maria Dolores Ornelas Paz